

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente 111.13/62 VS (Construcción).

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 29 de agosto de 1962 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.13/62 VS (Construcción).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1.—Granada: Rectificación de curvas y mejora del acceso al puerto de los Alazores, kilómetros 505,880 al 508,360 de la C. N. 321, de Ubeda a Málaga por Jaén.

A Jesús Prieto Carrasco, en la cantidad de 6.696.363,52 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 7.575.071,85 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,884000000.

Obra número 2.—Gerona: Reparación de explanación y firme con tratamiento bituminoso entre los puntos kilométricos 0 al 12 de la C. C. 152, de Santa Coloma de Farnés a San Juan de las Abadesas.

A «Agustí y Masoliver, S. L.», en la cantidad de 6.884.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 6.939.139,63 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,963303861.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar, además, en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 6 de septiembre de 1962. — El Director general, P. D., Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso, las obras comprendidas en el expediente número 112.13/62 (Construcción).

Visto el resultado del concurso celebrado los días 20 de julio y 1 de agosto de 1962, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 112.13/62 (Construcción).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única, Barcelona.—Mejora de las condiciones del firme mediante el saneamiento de la calzada, formación de la sub-base, refuerzo del firme y establecimiento de una capa de aglomerado asfáltico. Carretera del límite municipal de Barcelona a la de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, kilómetros 8,876 al 15,040.

A «Compañía de los Ferrocarriles de Medina a Zamora y Orense a Vigo» en la cantidad de 37.061.937,61 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 37.891.767,32 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,978099999.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar, además, en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 8 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente por el sistema de concurso las obras comprendidas en el expediente 112.9/62 (Construcción).

Visto el resultado del concurso celebrado los días 20 de julio y 1 de agosto de 1962 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 112.9/62 (Construcción).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 2. Huelva.—Replanteo de construcción del trozo primero de la carretera local H. 620, de Palos al Faro de la Barra de Huelva.

A «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 12.243.437,25 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 12.664.362,31 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,966763027.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 8 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» una concesión de aprovechamiento hidroeléctrico en el río Ballera, en término de Castanesa y Montanuy (Huesca) y Vilaller (Lérida).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (E. N. H. E. R.) el aprovechamiento hidroeléctrico de un caudal de 1.500 litros por segundo, derivado del río Ballera, afluente del Noguera Ribagorzana, en términos municipales de Castanesa y Montanuy (Huesca) y de Vilaller (Lérida), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El tramo del río objeto del aprovechamiento que se concede, denominado «Salto de Ballera», queda delimitado entre la cota 1.382 sobre el nivel del mar en el río Ballera y la 921,52 sobre el río Noguera Ribagorzana, correspondiente al desagüe de la central de Vilaller, resultando, por tanto, un desnivel total de 460,48 metros.

2.º Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto suscrito en Barcelona en septiembre de 1958 por el Ingeniero de Caminos don Jenaro Millet Maristany, por su presupuesto de ejecución material de 45.691.870,15 pesetas, cuyas características son:

Turbina de 7.460 CV., tipo Peltón, don dos toberas, calculada para 1,5 metros cúbicos por segundo de caudal y 423,97 metros de salto neto.

Alternador de 6.700 KVA., con factor de potencia 0,8, equivalente a 5.360 KV. Tensión de generación, 6,3 KV.

Producción media anual de 31,196 GWh.

La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Se otorga esta concesión por un plazo continuado e indefinido, mientras sea beneficiaria de ella la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzano» y tenga participación mayoritaria en la misma el Instituto Nacional de Industria; pero si fuese transferida a otra Entidad en que esto no tuviera lugar, se limitará a un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se haya comenzado la explotación total o parcial del aprovechamiento, en cuyo caso, terminado éste, revertirán todas las obras al Estado; libre de cargas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyos artículos segundo, cuarto, quinto y sexto queda sujeta la concesión, así como a lo dispuesto en el Real Orden de 7 de julio de 1921.

5.ª La Empresa concesionaria deberá presentar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, las tarifas concesionales del salto deducidas del estudio económico del mismo, en el que se tengan en cuenta toda clase de ingresos y gastos.

Dichas tarifas deberán ser aprobadas previamente a la puesta en explotación del aprovechamiento.

6.ª Se reserva con derecho preferente el 25 por 100 de la producción de energía de este salto con destino a las obras o Servicios del Ministerio de Obras Públicas que éste señale, bien para las mismas, bien para otros servicios públicos oficiales, al precio de costa, más un beneficio del 5 por 100 que deberá presentar la E. N. H. E. R. a la aprobación de este Ministerio, previamente a la puesta en servicio del aprovechamiento, calculándolo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 10 del Decreto de 5 de abril de 1946.

7.ª Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones de carácter fiscal, social y de todo orden vigentes o que se dicten y le sean aplicables.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Una vez terminadas las obras y previo aviso de la Empresa concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, debiendo merecer este acta la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª La Empresa concesionaria queda obligada a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

10. La Empresa concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio) por el que se dictan normas para la protección de la riqueza psíquica en aguas continentales.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. La Empresa concesionaria queda obligada a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

15. Las obras disfrutarán de la declaración de utilidad pública otorgada por la del plan de que forma parte en el Decreto de 5 de abril de 1946, a los efectos de la expropiación de terrenos y aprovechamientos hidráulicos industriales.

16. Se otorga esta concesión de modo que no cause perjuicio y sea compatible con las necesidades de los regadíos que apro-

vechan las aguas de las cuencas consideradas, ya sea que estén en explotación o construcción, tengan proyecto aprobado o se hallen en período de estudio por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Para los usuarios de aguas derivadas del río Baliera en el tramo afectado por esta concesión, cuyos aprovechamientos no estén inscritos en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, cuyo trámite es obligatorio, quedará expedita la vía administrativa para obtener el resto o compensación reglamentaria de la merma que puedan sufrir en sus respectivos aprovechamientos, si dentro del plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», incoan en debida forma el expediente de inscripción.

Las obras que se precisen para asegurar los caudales de los regadíos establecidos aguas abajo de la presa de derivación del salto proyectado, deberán ser sufragadas por la Empresa concesionaria.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado el Ayuntamiento de La Bañeza a captar aguas del subálveo del río Duerna, en su término municipal (León), con destino a ampliar el abastecimiento de la población.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de La Bañeza (León), para aprovechar hasta un caudal de 42 litros por segundo de aguas subálveas del río Duerna, en aquel término municipal, con destino a ampliación del abastecimiento de aquella población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado por el Ayuntamiento petionario, suscrito en mayo de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Sarasola, por un importe de ejecución material de 452.230 pesetas, y el complementario suscrito por el mismo Ingeniero en febrero de 1962, por un importe de 1.095.660,21 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrata y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que, en cualquier momento, pueda establecerse por el Ministerio de